

ORD N° : 6405  
MAT : Solicitud N° AB001T0000107  
ANT : Solicitud de Información Ley 20.285

SANTIAGO, 15 DE MARZO 2017

DE : SUBSECRETARIO DEL INTERIOR

A :

Con fecha 23 de febrero de 2017, se ha recibido la solicitud de acceso a la información N° **AB001T0000107**, en la que se expone lo siguiente: *"En base a la Ley 20.285, sobre Transparencia y Acceso a la Información Pública, solicito a ustedes acceder a las copias de todos los sumarios administrativos realizados en este Ministerio y que se encuentren concluidos en todas sus etapas, entre el 1 de enero de 2015 y el 31 de diciembre de 2015"*.

Aclarado lo anterior, en lo que concierne al requerimiento formulado en la especie, de acuerdo al registro actualizado del Libro de Sumarios que lleva esta Subsecretaría de Estado, informamos que, de los procesos disciplinarios (investigaciones sumarias y sumarios administrativos), instruidos entre el 01 de enero y el 31 de diciembre de 2015, ocho procesos se encuentran totalmente tramitados:

- Investigación Sumaria, instruida por resolución exenta N° 10.275, de 10 de diciembre de 2015, motivo desaparición hervidor División de Investigaciones, designándose como investigador a María del Pilar Reyes Saldías, funcionaria a contrata, asimilada al grado 5° E.U.S, de la planta profesional, de la Subsecretaría del Interior, estado o etapa de cierre, resuelve sobreseimiento, mediante resolución exenta N° 1514, de 25 de abril de 2016.
- Investigación Sumaria, instruida por resolución exenta N° 10.338, de 2015, motivo extravío de celular institucional asignado a Marcelo Herrera Concha, funcionario de la Delegación de Recursos Hídricos de Valparaíso, Fiscal Investigador designado, Ariel Grinspun Siguelnitzky, profesional a contrata grado 4° de la Subsecretaría del Interior, estado o etapa de cierre, se dicta sobreseimiento, mediante resolución exenta N° 3180, de 04 de agosto de 2016.

- Investigación Sumaria, instruida por resolución exenta N° 3259, con fecha 02 de junio de 2015, motivo extravío de celulares institucionales asignados a funcionarios que indica, Fiscal Investigador designado, Patricia Muñoz Valdés, profesional a contrata grado 4° de la planta profesional, de la Subsecretaría del Interior, estado o etapa de cierre, se dicta sobreseimiento, mediante resolución exenta N° 6283, de 10 de septiembre de 2015.
- Investigación Sumaria, instruida por resolución exenta N° 3269, 02 de junio de 2015, motivo colisión sufrida por vehículo placa patente LW 5433, marca Subaru, modelo Legacy 3.0 año 2008, conducido por don Medardo Echiburú Sepúlveda, designándose como investigador a María del Pilar Reyes Saldías, funcionaria a contrata, asimilada al grado 5° E.U.S, de la planta profesional, de la Subsecretaría del Interior, estado o etapa de cierre, resuelve sobreseimiento, mediante resolución exenta N° 10.299, de 11 de diciembre de 2015.
- Investigación Sumaria, instruida por resolución exenta N° 3260, con fecha 02 de junio de 2015, motivo extravío de celular institucional asignado a Vanessa Yáñez Vergara, asesora de la División de Informática, designándose como investigador a Romina Peralta Jansson, funcionaria asimilada al grado 2° E.U.S, de la planta administrativa del Servicio de Gobierno Interior, estado o etapa de cierre, se dicta sobreseimiento, mediante resolución exenta N° 7692, de 19 de octubre de 2015.
- Investigación Sumaria, instruida por resolución exenta N° 1078, de fecha 16 de febrero de 2015, motivo hechos denunciados por dos funcionarias de esta Subsecretaría, que eventualmente podrían configurar acoso laboral, designándose como investigador a Constanza Oyanguren Alviña, profesional grado 5°, de la Subsecretaría del Interior, estado o etapa de cierre, resuelve sobreseimiento, mediante resolución exenta N° 3819, de 26 de junio de 2015.
- Investigación Sumaria, instruida por resolución exenta N° 3675, de fecha 22 de junio de 2015, motivo indagar sobre eventuales irregularidades en la inversión de recursos transferidos por el Gobierno Regional del Maule a la Junta Nacional del Cuerpo de Bomberos, designándose como investigador a José Ignacio Ramírez Morrison, profesional grado 8° E.U.S, de la Subsecretaría del Interior, estado o etapa de cierre, se dicta sobreseimiento, mediante resolución N° 42, de 21 de enero de 2016.
- Investigación Sumaria, instruida por resolución exenta N° 3208, 01 de junio de 2015, motivo determinar las circunstancias en que se produjeron los daños sufridos por el vehículo patente BFRY 92, marca Hyundai, modelo Sonata, conducido por don Iván Santis Ponce, Fiscal Investigador designado, Ariel Grinspun Siguelnitzky, profesional a contrata grado 4° de la Subsecretaría del Interior, estado o etapa de cierre, resuelve sobreseimiento, mediante resolución exenta N° 4194, de 14 de julio de 2015.

Aclarado lo anterior, es del caso manifestar que, de los procesos disciplinarios instruidos durante el año 2015, dos de estos siguieron su tramitación ante Intendencias Regionales, atendido al lugar donde ocurrieron los hechos investigados:

- R.E. 4.559, de fecha 03 de agosto de 2015, que instruyó Investigación Sumaria para determinar eventuales responsabilidades por la sustracción de un teléfono celular institucional asignado al funcionario Alejandro Rojas Medina, con desempeño en la Delegación Presidencial de Valparaíso, designándose como investigador a Patricio Acevedo Arancibia, funcionario asimilado a 8° E.U.S., a contrata, con desempeño en la Unidad de Personal de la Intendencia Regional de Valparaíso.
- R.E. 4.558, de fecha 03 de agosto de 2015, que instruyó Investigación Sumaria para determinar eventuales responsabilidades por la sustracción de un notebook institucional asignado al funcionario Ricardo Jorratt Wigand, con desempeño en la Delegación Presidencial para los Recursos Hídricos de la Región de Atacama, designándose como investigador a Patricio Medina Cárdenas, funcionario asimilado a 6° E.U.S., de la Planta Profesional de la Subsecretaría del Interior, con desempeño en la Intendencia Regional de Atacama.

Luego, conforme a lo dispuesto en el artículo 13, de la ley N° 20.285, esta Subsecretaría del Interior, mediante este mismo acto, ha procedido a derivar su solicitud a las Intendencias Regionales de Valparaíso y de Atacama, para los efectos que se pronuncien sobre los procesos disciplinarios antes indicados, respectivamente.

Sin perjuicio de lo anterior, respecto del resto de los sumarios antes indicados, es del caso puntualizar que, el artículo 21, N° 1, letra c), de la ley N° 20.285, dispone que constituye causal para denegar una solicitud de acceso a la información, *"tratándose de requerimientos de carácter genérico, referidos a un elevado número de actos administrativos o sus antecedentes o cuya atención requiera distraer indebidamente a los funcionarios del cumplimiento regular de sus labores habituales"*.

Por su parte, el artículo 7°, del Reglamento de la Ley N° 20.285, establece que se entiende que un requerimiento distrae indebidamente a los funcionarios cuando su satisfacción requiera por parte de éstos, la utilización de un tiempo excesivo, considerando su jornada de trabajo, o un alejamiento de sus funciones habituales.

Precisado lo anterior, dar respuesta a la solicitud planteada implica la reproducción de más de 800 documentos, los que además posteriormente deben ser analizados, para efectos de censurar datos personales, lo que claramente supondría una labor que distraería indebidamente a los funcionarios de esta Subsecretaría, viendo interrumpida sus funciones principales.

Por lo tanto, si bien esta Subsecretaría de Estado, mediante la aplicación del principio de transparencia de la función pública, prevista en el artículo 11, letra c), de la ley N° 20.285, se encuentra siempre llana a acoger las solicitudes de transparencia efectuadas por la ciudadanía, lamentablemente, en este caso, sólo es posible acceder en los términos indicados, por las razones expuestas en los párrafos precedentes.

Luego, en cumplimiento de la Instrucción General N° 10, cumpla con informarle que usted puede interponer amparo a su derecho de acceso a la información ante el Consejo para la Transparencia, dentro de un plazo de 15 días hábiles contado desde la notificación del presente oficio.

**INCORPÓRSE** el presente oficio al Índice del artículo 23, de la Ley N° 20.285, una vez que se encuentre firme.

Finalmente, conforme a lo dispuesto en el artículo 13, de la ley N° 20.285, esta Subsecretaría del Interior, mediante este mismo acto, ha procedido a derivar su solicitud a la Subsecretaría de Desarrollo Regional y a la Subsecretaría de Prevención del Delito, para los efectos que se pronuncien sobre la misma.

Saluda atentamente a Ud.



MAHMUD ALEUY PEÑA Y LILLO  
SUBSECRETARIO DEL INTERIOR

LCB/AAA/IGS/VAP

**DISTRIBUCIÓN:**

- 1) Subsecretaría de Desarrollo Regional
- 2) Subsecretaría de Prevención del Delito
- 3) Intendencia Regional de Valparaíso
- 4) Intendencia Regional de Atacama
- 5) [REDACTED]
- 6) Gabinete Subsecretario del Interior
- 7) División Jurídica
- 8) Oficina de Partes.
- 9) Archivo

**Detalle de Solicitud: AB001T0000107****Estado Solicitud** Ingresada**Fecha Ingreso** 23/02/2017

## Detalle Formulario

**Tipo Solicitud** Acceso a Información (Ley20285)**Vía de Ingreso** Web**Materia****Temática****Programa****Estado** Ingresada

**Detalle Solicitud** En base a la Ley 20.285, sobre Transparencia y Acceso a la Información Pública, solicito a ustedes acceder a las copias de todos los sumarios administrativos realizados en este Ministerio y que se encuentren concluidos en todas sus etapas, entre el 1 de enero de 2015 y el 31 de diciembre de 2015.

**Observaciones**

**Usuario desea respuesta mediante:** ELEC

## Datos Solicitante

**Nombre** [REDACTED]**Apoderado****RUT****Pasaporte****Sexo****Ocupación** Sin Información**Residencia** Optó por ingresar sólo email**Nacionalidad** Sin Información**Email** [REDACTED]**Teléfono**